

**ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA Y RESERVA
DE SOLICITUD 131912017**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Reunidos en la Sala de Juntas del Tercer piso del Edificio Héroes de Revolución, los integrantes del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Educación y Deporte de Gobierno del Estado, con el propósito de analizar la respuesta emitida por el Coordinador Jurídico de este Sujeto Obligado, respecto a la solicitud con folio **131912017**.

ANTECEDENTES

1. Este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, es competente para analizar la respuesta otorgada por el Coordinador Jurídico, a la solicitud **131912017** y emitir el acuerdo pertinente, acorde a lo preceptuado por los artículos 36 fracción VIII y IX, 61 fracciones I, II y párrafo segundo de la III y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

2. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, ha turnado a la Coordinación Jurídica de este Sujeto Obligado, la solicitud **131912017**, mediante el oficio **219UTS/2017**, para que de acuerdo a sus funciones, competencia y facultades, iniciara una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgara la respuesta pertinente a lo requerido en la solicitud que a la letra señala:

"Que la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación de la Ciudad de Chihuahua informe lo siguiente:

Solicito copia simple de todos los acuerdos que integran el procedimiento de investigación administrativa desde el acuerdo de inicio hasta el informe de probable responsabilidad administrativa que actualmente están utilizando a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidad Administrativa y de la Ley estatal para los servidores públicos del estado de Chihuahua en relación a las responsabilidades". (Sic)

3. Una vez que el Coordinador Jurídico, de este Sujeto Obligado, mediante el oficio **CJ-IX-1967/2017**, el cinco de diciembre del presente año, remitiera el informe correspondiente, *del mismo se desprende lo siguiente:*

"Que por medio del presente oficio, vengo a darle seguimiento a su solicitud bajo el número de oficio **219UTS/2017**, mediante el cual solicita respuesta a la petición consistente en:



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Solicito copia simple de todos los acuerdos que integran el procedimiento de investigación administrativa desde el acuerdo de inicio hasta el informe de probable responsabilidad administrativa que actualmente están utilizando a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidad Administrativa y de la Ley estatal para los servidores públicos del estado de Chihuahua en relación a las responsabilidades".... (Sic)

Que en respuesta a su solicitud me permito informar lo siguiente:

Que esta Secretaría de Educación y deporte no cuenta con una Contraloría Interna a la que refiere en su solicitud, y en cuanto a su segunda petición hago de su conocimiento, que se cuenta con acuerdos que integran en el procedimiento de investigación administrativa, sin embargo la información es de carácter confidencial ya que contiene datos personales y se encuentran en proceso de resolución, acorde al artículo 125 fracción VII y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por lo anterior túrnese la presente respuesta al Comité de Transparencia para efecto de que determine lo que a derecho proceda. Sic

4. Obtenido el informe descrito, la Unidad de Transparencia turna el mismo a este Comité de Transparencia, para que una vez analizado, emita la resolución pertinente.

5. Recibido el Informe del área descrita, la Unidad de Transparencia la turna al Comité de Transparencia, con el propósito de que una vez que sea analizada la respuesta, emita el Que el Coordinador Jurídico, ha rendido un informe habiendo agotado los medios de búsqueda y localización de la información requerida.

- a) Que el área descrita ha manifestado no contar con una Contraloría Interna a la que refiere el solicitante.
- b) Que la Coordinación Jurídica ha manifestado, que cuenta con acuerdos que integran el procedimiento de investigación administrativa, mismos que contienen información de carácter confidencial, y que de igual manera dichos procedimientos aún se encuentran en proceso de resolución, lo cual encuadra en la hipótesis señalada por el artículo 124 fracciones VIII, IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que ante tal circunstancia, este Comité de Transparencia estima pertinente emitir dos acuerdos:



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

LIC. MARCELA HERRERA SANDOVAL
PRESIDENTA DEL COMITÉ

M.A.F. ALDO ENRIQUE CUEVAS
VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. FERNANDO ROBLES VELASCO
VOCAL DEL COMITÉ



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Por lo que respecta al primero de los puntos señalados por la solicitante, un **Acuerdo de Inexistencia** ya que esta Secretaría de Educación y Deporte no cuenta con una Contraloría Interna, y en cuanto al segundo de los puntos señalados, un **Acuerdo de Reserva**, esto debido a que los acuerdos que integran el procedimiento de investigación administrativa, contienen información de carácter confidencial, así también, son procedimientos que aún se encuentran en proceso de resolución, que encuadran en la hipótesis del artículo 124 fracciones VIII, IX y X de la Ley de la Materia que a la letra señala:

Artículo 124. Podrá clasificarse como información reservada aquella cuya publicación:

.....

VIII. Obstruya los procedimientos para

IX. Afecte el debido proceso.

X. Vulnere la formación y trámite de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

Por tal motivo, es de reservar la información referida, acorde a lo preceptuado por los artículos 124 fracciones VIII, IX y X, así como el 36 fracción VIII, 109, 110, 111, de la Ley de la materia.

Por lo anterior este Comité:

RESUELVE

Primero.- Este Comité de Transparencia, ratifica la respuesta otorgada por el Coordinador Jurídico por las razones expuestas y consideraciones legales señaladas.

Segundo.- Es de emitir un Acuerdo de Inexistencia en cuanto al primer punto requerido en la solicitud referida.

Tercero.- Se emite un Acuerdo de Reserva en cuanto a los Acuerdos que integran el Procedimiento de Investigación, hasta en tanto concluya dicho procedimiento, teniéndose como responsable de la información a la Coordinación Jurídica de este Sujeto Obligado.

Cuarto.- Agréguese a la presente las documentales que acreditan la búsqueda exhaustiva de la información que este Sujeto Obligado a realizado en las áreas competentes para agotar todos los medios requeridos por la ley.

Segundo.- Notifíquese de la presente resolución al interesado con sus agregados